



Expediente nº:	578/2024
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de selección para contratación temporal
Asunto:	NOMBRAMIENTO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO COBERTURA PLAZA VACANTE F1466 ALBAÑIL (AGRICULTURA)
Unidad Orgánica:	Personal

ANTECEDENTES

En fecha 9 de noviembre de 2023 el Tte. Alcalde delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, a la vista del informe técnico emitido por el Jefe de Servicio de Agricultura, Parques y Jardines de fecha 08/11/2023 eleva la siguiente PROPUESTA:

“Antecedentes

Con fecha 30/10/2023 se emite resolución de Tte. Alcalde Delegado de Presidencia, Patrimonio, Contratación, Personal, Régimen Interior y Calidad Urbana nº 2023007537 mediante la cual se aprueba una bolsa de empleo, al objeto de dar cobertura a las necesidades temporales en recursos humanos en la categoría profesional de OFICIAL DE ALBAÑILERÍA, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 130 de fecha 12/07/2023.

El Servicio de Agricultura a tenor del citado informe, actualmente presenta una carencia de oficiales de albañilería, cuya función son las de conservación y mantenimiento de caminos rurales y otros entornos del medio no urbano, así como participar como estructura de apoyo en las actuaciones relacionadas con las obras del Programa de Fomento al Empleo Agrario.

En la actualidad el Servicio de Agricultura dispone de un puesto de oficial de albañilería correspondiente a una vacante por jubilación anticipada por enfermedad grave de D. Antonio Moreno Toquero, la cual es necesario cubrir para satisfacer las necesidades /carencias en materia de personal anteriormente descritas.

Propuesta

Instar al Servicio de Personal a que inicie los trámites oportunos para cubrir la vacante 1466 que con anterioridad había sido ocupada por el trabajador municipal D. Antonio Moreno Toquero, a través de la bolsa de trabajo de oficial de albañilería creada para tal fin.”

Como quiera que nos encontramos ante una **situación de necesidad**, por cuanto según manifiesta en el informe propuesta, la dotación de personal es insuficiente ya que se pretende garantizar la buena prestación de servicios en el Servicio de Agricultura, que cuenta con menos efectivos en la categoría de Oficial de Albañil.



Acreditada la **situación de urgencia**, por cuanto, esta unidad no cuenta con una dotación de personal en la categoría de oficial de albañil suficiente para atender toda la carga de trabajo que debe atender, disponiendo de la plaza y puesto vacante F1466, oficial de albañil.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.– Para poder contratar o nombrar nuevo personal esta Administración deberá en primer lugar acreditar la existencia de plazas vacantes; en segundo término acreditar la necesidad urgente e inaplazable para su contratación; y en tercer lugar, debe acreditarse que el personal existente no puede cubrir esas plazas.

SEGUNDO. - La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogada, en su artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público, dispone:

“Cinco. Limitaciones a la contratación temporal. 1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.”

Así pues, lo primero que se exige para acudir al nombramiento de funcionario interino es que se trate de un supuesto excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables lo cual deberá quedar suficientemente motivado en el expediente que se instruya.

El Ayuntamiento de Motril no cuenta con personal suficiente en el Servicio de Agricultura para atender las tareas que se desempeñan en dicho Servicio, ya que cuenta con muy pocos efectivos en la categoría de oficial de albañil.

TERCERO. - Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

“Artículo 10. Funcionarios interinos

1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”

CUARTO.– Por Resolución de 30/10/2023 (expediente 9453/2023) se aprobó una bolsa de empleo en la categoría profesional de oficial de albañil. La convocatoria de este proceso se aprobó mediante resolución de fecha 05/07/2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 130 de fecha 12/07/2023.



Pudiendo acudir a las citadas bolsas para cubrir las vacantes existentes y ello en base a las bases generales que regulan las convocatorias de bolsas de empleo de este Ayuntamiento aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 23/01/2023 y publicadas en el BOP de 30/01/2023; en su apartado primero, OBJETO DE CONVOCATORIA, establece:

“1.1. El objeto de estas bases generales es establecer un marco común regulatorio para la creación de bolsas de empleo mediante el procedimiento de concurso oposición. Estas bases generales se complementarán con las bases específicas de cada convocatoria.

Con la creación de las bolsas de trabajo se dará cobertura a las necesidades temporales en recursos humanos en cada categoría profesional, siendo su finalidad agilizar la disposición de personal para no menoscabar la calidad del servicio que se presta.

Los integrantes de la bolsa podrán ser llamados para su contratación temporal o nombramiento como personal funcionario interino.

...”

El llamamiento de los aspirantes que conforman la bolsa se regula por lo dispuesto en las bases generales, en el apartado UNDECIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO que dispone que “los llamamientos de la bolsa se efectuarán del primero al último integrante según el orden de prelación establecido”.

En fecha 17/01/2024 se procede a realizar llamamiento al primer integrante, don Emilio García Mira, el cual acepta el ofrecimiento para ser nombrado funcionario interino para cubrir la plaza vacante F1466, oficial albañil.

QUINTO. - El cese de los funcionarios interinos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del TRLEBEP que dispone que

“3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal



funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.”

Preceptúa el apartado octavo de la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas APU/1461/2002, de 6 de junio, que establece las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino y determina en cuanto al nombramiento que quedará revocado por alguna de las siguientes causas:

“1. Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente.

2. Cuando se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del funcionario de carrera sustituido.

3. Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada.

4. Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron la cobertura interina.”

SEXTO.- Verificada la concurrencia de los requisitos que se dan tan excepcionales, urgentes e inaplazables y tratándose de un servicio esencial; contando este Ayuntamiento con una bolsa de empleo en cuya formación se han respetado los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como de transparencia realizada por convocatoria pública, y por lo tanto, respetando el principio de concurrencia de conformidad con lo establecido en los art. 55 a 62 del TRLEBEP, arts. 128.2 y 130 y siguientes del R.D. legislativo 781/1986, de 18 de abril, RD 896/1991, de 7 de junio, RD 364/1995, de 10 de marzo en sus arts. 15 al 27 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración.

SEPTIMO. – En cuanto a los derechos, deberes y las retribuciones que corresponde a esta plaza, se encuadra en el subgrupo de clasificación profesional C2, cuenta con un nivel de complemento de destino 15 y tiene un complemento específico de 675 puntos, incluidos factores J1 y K3. Todo ello contemplado en la vigente relación de puestos de trabajo (RPT) y demás normativa de la función pública cumplimentada por el Acuerdo Convenio de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

Relación de puestos de trabajo (RPT)

F 1466 ALBAÑIL

1

15

675

N

ADM 06

C2

AC 015

Graduado Escolar o
Equivalente

J1

K3

1.-En el presupuesto de 2024 de este Ayuntamiento, esta plaza cuenta con la siguiente dotación:



Plantilla presupuestaria

1466	100	VACANTE	ALBAÑIL	C2	10.545,02	IS	4.588,88	16.109,07	0,00	0,00	0,00	0,00	26.654,09	9.835,36	36.489,45	360
TRIENIOS	0 - 0	0,00	E06575		10.519,09	J1	0,00	K3	1.003,10	L0	0,00	11.522,19				

La previsión de costes salariales derivados del nombramiento como funcionario interino son los siguientes:

En el presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2024, la plaza nº 1466 se encuentra Vacante y con las siguientes dotaciones económicas:

Nº Plaza	Denominación	Retribuciones	Seg. Social	Total
1466	Albañil	26.654,09	9.835,36	36.489,45

Nota: No Incluye los posibles incrementos o decrementos que puedan derivarse como consecuencia de la aprobación de los presupuestos generales del Estado para 2024. Asimismo, se está pendiente de atrasos del 0,5% de incremento de retribuciones para el año 2023 en función si se cumple con el crecimiento PIB nominal.”

2.- La previsión de costes salariales derivados del nombramiento como funcionario/a interino/a de un/a Albañil desde 1/02/2024 al 31/12/2024

1466 - Albañil

S. Base	699,52
C. Destino	382,24
C. Específico	751,36
K3	71,65
P.P. Básicas	179,23
P.P. Específico	137,17
Total	2.221,17
Seg. Social	821,39
TOTAL MES	3.042,56



Total 1/02/2024 al 31/12/2024 33.468,150

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal con resultado de Fiscalización de conformidad, con número de referencia 2024/118 en fecha 24/01/2024.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Nombrar a don **EMILIO GARCIA MIRA**, con DNI *****0694**** personal funcionario interino para la cobertura de la plaza vacante de oficial de albañil número F1466. Esta plaza pertenece a la Escala Administración Especial, Subescala servicios especiales, Oficial, Albañil, subgrupo de clasificación profesional C2.

Esta vacante se incluirá obligatoriamente en la siguiente oferta de empleo público que se apruebe. No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento de personal interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante sólo podrá ser ocupada por funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede deserto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario.

SEGUNDO. Publicar el nombramiento el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

TERCERO. Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberá presentar declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el plazo máximo de un mes siguientes al de la publicación del nombramiento en el BOP.

CUARTO. Actualizar la bolsa de empleo de oficial de albañil quedando el orden de llamamiento como se expresa en la tabla anexa. Publicar esta resolución en el tablón de anuncios electrónico, apartado publicaciones oficiales, Empleo público, Oferta pública de empleo, y en la web www.motril.es.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
***0694**	GARCIA MIRA, EMILIO	ACEPTA 17/01/2024
***2001**	JODAR FERNANDEZ, JOSE L.	PRIMERO
***2223**	MARTIN GONZALEZ, MIGUEL	SEGUNDO
***1799**	MOLINERO MUELAS, SERGIO	TERCERO
***8641**	MOLINA PEÑA, FRANCISCO	CUARTO
***7719**	CALLEJAS SANTIAGO, JOSE M.	QUINTO



***4063**	APARICIO ORTEGA, ANTONIO RUBEN	SEXTO
***8409**	GONZALEZ MOTA, EDUARDO	SÉPTIMO
***8454**	CONTRERAS DIAZ GUERRA, JUAN C.	OCTAVO
***4449**	TAPIA EXPOSITO, VICENTE	NOVENO
***5666**	SALVATIERRA RAMOS, JUAN F.	DÉCIMO
***2224**	CAMPOY LORENZO, FRANCISCO M.	UNDÉCIMO
***3011**	RUBIÑO FERNANDEZ, ANGEL J.	DUODÉCIMO
***7853**	JIMENEZ PEÑA, FRANCISCO J.	DECIMOTERCERO
***0059**	ALONSO CALLEJON, FRANCISCO	DECIMOCUARTO
***7740**	LOZANO SANCHEZ, ANTONIO J.	DECIMOQUINTO
***8323**	PEDROSA FUNES, MIGUEL A.	DECIMOSEXTO
***0467**	MOREA ALONSO, JOSE	DECIMOSEPTIMO
***3352**	GALVEZ GALINDO, FRANCISCO M.	DECIMOOCSTAVO

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.